

**Municipio de Ayutla, Jalisco**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14017-19-1137-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1137

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,611.4
Muestra Auditada	9,611.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Ayutla, Jalisco, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### ***Resultados***

#### **Control interno**

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el municipio de Ayutla, Jalisco, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en el ejercicio 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

Para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditaron la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a ese cuestionario, por lo que se determinaron fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

**MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2022**

---

Componente del Control Interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	El máximo órgano del gobierno municipal y los titulares de la administración municipal realizaron las actividades conducentes a efecto de instaurar las bases del control interno para una adecuada organización y funcionamiento de la gestión municipal, para lo cual se dispone de: <ul style="list-style-type: none"><li>• Reglamento de Control Interno de la Contraloría Municipal, publicado en la página de Internet del municipio de Ayutla, Jalisco.</li><li>• Código de ética y conducta del 16 de diciembre de 2020, publicado en la página de Internet del municipio.</li><li>• Buzón de quejas y denuncias.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No se tienen establecidos comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio; de obras públicas ni de control interno y desempeño municipal.</li><li>• No se dispone de un programa de capacitación para el personal de la administración municipal.</li></ul>

---

Componente del Control Interno	Fortalezas	Debilidades
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones para el municipio de Ayutla, Jalisco.</li> <li>• Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública municipal de Ayutla, Jalisco.</li> <li>• Organigrama de la estructura administrativa del municipio, manual operativo y organizacional donde se establecen las funciones de las áreas.</li> <li>• Para cada ejercicio fiscal se dispone de un Plan Operativo Anual.</li> </ul>	
Evaluación de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La gestión municipal se efectúa con base en los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo para la administración 2021-2024, aprobado el 27 de mayo de 2022 y publicado en la página de Internet del municipio.</li> <li>• El Presupuesto de Egresos del municipio de Ayutla, Jalisco, del ejercicio 2022, estuvo alineado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y fue elaborado con la metodología del Presupuesto basado en Resultados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se ha integrado un comité o grupo de trabajo para la identificación y administración de riesgos.</li> <li>• No se dispone de un plan de trabajo o lineamiento para mitigar los riesgos en la gestión municipal.</li> <li>• No se han realizado actividades de evaluación de riesgos, con el fin de implementar acciones preventivas o correctivas en la gestión municipal.</li> </ul>
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone de sistemas de información para el desarrollo de sus actividades administrativas y financieras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se carece de controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecieron responsables de elaborar información para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización, transparencia y acceso a la información pública.</li> <li>• Se dispone de las herramientas para el registro contable, presupuestal y en el patrimonio, así como de las operaciones de la gestión municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se tiene implementado un mecanismo de control para que los registros contables y presupuestales se efectúen con base en los principios de contabilidad gubernamental y en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</li> </ul>
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se identificaron fortalezas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se han implementado actividades de supervisión o evaluación a los procesos que se realizan en los diversos temas de la administración municipal.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información del cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio de Ayutla, Jalisco, a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 38.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel de cumplimiento bajo.

Si se consideran los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora la valoración de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Ayutla, Jalisco, no se ejerzan de acuerdo con el marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

El municipio de Ayutla, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias para que se implementen en la administración municipal, los mecanismos de control para fortalecer los procesos y los sistemas administrativos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Además, proporcionó el proyecto de un Manual de Servicio, Operación y Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco; el Programa Operativo Anual de la Contraloría Municipal, que incluye un cronograma de actividades para la evaluación del control interno en 2024, y un programa de capacitación para el personal, con lo que se solventa lo observado.

#### **Transferencia de los recursos**

**2.** Con la revisión de la publicación realizada por el Gobierno del Estado de Jalisco sobre la distribución de los recursos del FORTAMUN del ejercicio 2022, se identificó que al municipio de Ayutla, Jalisco le fueron asignados 9,611.4 miles de pesos, de los cuales el municipio recibió 9,606.8 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada y 4.6 miles de pesos correspondieron a retenciones que realizó el Gobierno Estatal por concepto de regularización de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas residuales.

El municipio recibió un importe menor de 0.1 miles de pesos, que fue adicional al monto que le correspondía, de acuerdo con la publicación de los recursos del fondo, por lo que, en abril de 2023, el Gobierno del Estado requirió al municipio su reintegro.

Estos recursos, junto con sus rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos, fueron administrados en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin; sin embargo, se observó que en esa cuenta bancaria se recibieron recursos de remanentes del FORTAMUN del ejercicio 2021 por 2.0 miles de pesos, por lo que no fue específica para manejar exclusivamente los recursos del ejercicio 2022.

La cuenta bancaria del FORTAMUN fue cancelada el 18 de octubre de 2023.

La Contraloría Municipal de Ayutla, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/005/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Destino de los recursos**

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de Ayutla, Jalisco y la información registrada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se comprobó que los recursos del FORTAMUN se destinaron a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Al 31 de diciembre de 2022, se recibieron recursos en la cuenta bancaria por 9,609.0 miles de pesos, que incluyen los recursos del FORTAMUN 2022 (9,606.8 miles de pesos), los rendimientos financieros generados (0.2 miles de pesos) y los remanentes del FORTAMUN 2021 (2.0 miles de pesos), es decir, se mezclaron los recursos en su aplicación, de los cuales a esa fecha se devengaron y pagaron 9,607.7 miles de pesos.

En el primer trimestre de 2023 se pagaron 1.1 miles de pesos que al 31 de diciembre de 2022 no estuvieron devengados, por lo que al 31 de marzo de 2023 se pagaron 9,608.8 miles de pesos y el saldo en la cuenta bancaria por reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) fue de 0.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO  
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)**

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
<b>Recursos destinados a los objetivos del fondo</b>			<b>Recursos destinados a otros conceptos</b>		
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	21.7	0.2	Subtotal (B)	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	1,787.3	18.6	Reintegros y remanentes	0.0	0.0
Seguridad pública	1,131.8	11.8	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Otros requerimientos	6,668.0	69.4	Remanentes en la cuenta bancaria	0.2	0.0
<b>Subtotal (A)</b>	<b>9,608.8</b>	<b>100.0</b>	<b>Subtotal (C)</b>	<b>0.2</b>	<b>0.0</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)</b>	<b>9,609.0</b>	<b>100.0</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de los estados de cuenta bancarios, registros contables y conciliaciones bancarias.

Asimismo, se verificó que no hubo coincidencia entre los recursos registrados en la información financiera del municipio y los recursos reportados en el SRFT.

La Contraloría Municipal de Ayutla, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/005/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** Con el análisis de la información de los recursos pagados del FORTAMUN al 31 de marzo de 2023, fecha límite establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el pago de los recursos del fondo, se determinaron recursos no pagados, pendientes de reintegrar por 0.2 miles de pesos y recursos que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2022 por 1.1 miles de pesos, por lo que no procedía su pago, para un total de 1.3 miles de pesos por reintegrar a la TESOFE.

Debido a la mezcla de recursos del FORTAMUN del ejercicio 2021 y 2022, estos recursos por reintegrar corresponden a recursos del FORTAMUN de 2021, que no forman parte del alcance de la revisión; sin embargo, son resultado de la conciliación de los recursos recibidos y pagados en la cuenta bancaria del FORTAMUN 2022 y que presupuestalmente financiaron gastos del FORTAMUN 2022.

La entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los reintegros realizados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Jalisco, para que ésta a su vez reintegrara los recursos a la TESOFE.

El 27 de octubre de 2023 se efectuaron tres reintegros, uno por 0.2 miles de pesos, otro por 1.7 miles de pesos y uno por 0.2 miles de pesos. Adicionalmente, se proporcionó evidencia de un reingreso por un importe menor al 0.1 miles de pesos del 24 de abril de 2023, que corresponde al requerimiento de devolución del Gobierno del Estado de Jalisco; no obstante, los reintegros se realizaron fuera del plazo que establece la normativa.

La Contraloría Municipal de Ayutla, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/005/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Integración de la información financiera**

**5.** Para la revisión del ejercicio de los recursos del FORTAMUN 2022, se seleccionaron para su análisis operaciones de gasto por 7,059.6 miles de pesos, correspondientes a servicios personales por 894.5 miles de pesos, pago de combustibles por 3,042.9 miles de pesos y de energía eléctrica por 3,122.2 miles de pesos.

Con el análisis de la información financiera, los auxiliares contables, las pólizas y documentación soporte de las operaciones seleccionadas para revisión, se comprobó que los recursos pagados con el FORTAMUN 2022 se comprometieron, devengaron y pagaron en los

plazos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin embargo, esas operaciones no se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al no identificarse la fuente de financiamiento, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA PARA REVISIÓN CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)						
Capítulo de Gasto	Concepto	Registro presupuestal de las operaciones				Comentario
		Comprometido	Devengado	Pagado	Diferencia entre lo devengado y lo pagado	
1000 Servicios Personales	Sueldos base al personal permanente	427.7	427.7	427.7	0.0	
1000 Servicios Personales	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	466.8	466.8	466.8	0.0	
2000 Materiales y Suministros	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,971.7	2,971.7	3,042.9	71.2	Adeudos de ejercicios anteriores
3000 Servicios Generales	Energía Eléctrica	3,122.2	3,122.2	3,122.2	0.0	
Total		6,988.4	6,988.4	7,059.6	71.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

Respecto de la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos, se verificó que los conceptos de sueldos base a personal permanente, energía eléctrica, combustibles, lubricantes y aditivos están respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes; asimismo, los pagos se realizaron de conformidad con la normativa, mediante transferencias electrónicas a los beneficiarios.

No obstante, se comprobó que en el pago de aguinaldos del personal de seguridad pública, no se expedieron los CFDI, ya que el municipio no timbró los recibos por este concepto debido a que no realizaron las retenciones de impuestos de conformidad con la normativa estatal, situación que se observó en el resultado 11 del presente informe.

También, se constató que el sello de operado con recursos del FORTAMUN no se identifica en el total de la comprobación de los gastos revisados.

La Contraloría Municipal de Ayutla, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/005/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

**6.** El municipio de Ayutla, Jalisco no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio 2022, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Tampoco informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos ni al término del ejercicio los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información publicados por el CONAC.

La Contraloría Municipal de Ayutla, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/005/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**7.** En 2022 se reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes de los cuatro trimestres y el definitivo sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, los cuales fueron publicados en la página de internet del municipio de Ayutla, Jalisco<sup>1</sup>.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**8.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Ayutla, Jalisco, realizó la adjudicación directa por 3,042.9 miles de pesos para el suministro de combustible, de acuerdo con los rangos autorizados para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el municipio.

También, se dispuso del dictamen del Comité de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones para el municipio de Ayutla, Jalisco, y del contrato de adquisición de combustible, que cumple con los requisitos requeridos por la normativa.

El proveedor del suministro de combustible no se encuentra inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal Federal.

Respecto del procedimiento de adjudicación del servicio del suministro de la energía eléctrica por 3,122.2 miles de pesos, el único proveedor es la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

---

<sup>1</sup> <https://www.ayutla.gob.mx/61.html>

**9.** Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de Ayutla, Jalisco, se constató que se dispuso de la documentación que acreditó que el combustible adquirido fue suministrado y pagado de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato; al efecto, se dispone de los reportes de los resúmenes de los vales del suministro de combustible y de los vales de gasolina.

Asimismo, se proporcionaron los recibos de luz eléctrica a nombre del municipio de Ayutla, Jalisco, que acreditaron el suministro de energía eléctrica en las instalaciones y del alumbrado público del municipio.

**10.** Con la revisión de la información proporcionada respecto del suministro de combustible, se seleccionó una muestra de los vales de gasolina pagados y se constató que el suministro se efectuó únicamente a unidades del parque vehicular del ayuntamiento.

#### **Servicios personales**

**11.** Con la revisión de la documentación soporte de los pagos realizados por el municipio de Ayutla, Jalisco, con recursos del FORTAMUN del ejercicio 2022, por 894.5 miles de pesos para el pago de sueldos y salarios de su personal de seguridad pública, de las nóminas quincenales de noviembre y diciembre de 2022 y el aguinaldo de 2022, se constató que fueron soportados en las nóminas correspondientes y se acreditó que las plazas y los sueldos se correspondieron con la plantilla de personal autorizada.

Asimismo, se realizaron adecuadamente las dispersiones bancarias en las cuentas del personal correspondiente y se dispuso de la documentación que acredita la recepción del pago al personal descrito en las nóminas y listas de raya.

En las nóminas de sueldos se comprobó que se realizaron las retenciones de impuestos correspondientes; sin embargo, su entero a la SHCP no se realizó con recursos del FORTAMUN.

Respecto del pago del aguinaldo por un importe de 466.8 miles de pesos, no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ni se timbraron los CFDI correspondientes, por lo que tampoco se enteraron al Servicio de Administración Tributaria de la SHCP.

Al respecto, el municipio informó que no se realizaron las retenciones según lo establecido en el artículo 54 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala que el aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna; no obstante, la Ley del Impuesto Sobre la Renta especifica que se deberán realizar ese tipo de retenciones.

El municipio de Ayutla, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la evidencia de las correcciones efectuadas en el pago del aguinaldo de 2022; al efecto, se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta y se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a la nómina del aguinaldo.

Asimismo, la Contraloría Municipal de Ayutla, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/005/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

No obstante, el municipio informó que las retenciones se enterarán al Servicio de Administración Tributaria en la declaración del período de enero de 2024, en la fecha correspondiente del 1 al 17 de febrero de 2024, por lo que la observación se considera parcialmente solventada.

**2022-5-06E00-19-1137-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al municipio de Ayutla, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes MAY850101BQ5, con domicilio fiscal en Palacio Municipal número 1, Colonia Centro, Código Postal 48050, Ayutla, Jalisco, del que se identificó que no ha realizado el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las retenciones en el pago de aguinaldo del personal de seguridad pública del ejercicio de 2022, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

**1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Ayutla, Jalisco, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales para el ejercicio 2022 por 9,611.4 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Ayutla, Jalisco, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

La cuenta bancaria del FORTAMUN no fue específica para los recursos del ejercicio 2022, debido a que se depositaron recursos de remanentes del FORTAMUN 2021.

En el primer trimestre de 2023 se pagaron recursos del fondo, que al 31 de diciembre de 2022 no estuvieron devengados y se efectuaron reintegros a la TESOFE de remanentes del FORTAMUN 2022 fuera del plazo que establece la normativa.

En relación con la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos, el municipio realizó adecuadamente la entrega de los informes trimestrales y el definitivo del ejercicio 2022 a la SHCP, así como su publicación; sin embargo, no informó a la ciudadanía sobre los recursos recibidos del fondo, ni los avances en su ejercicio conforme a los lineamientos publicados por el CONAC.

Respecto de las operaciones seleccionadas para su análisis, se verificó que el proceso de adjudicación y contratación del suministro de combustible y del servicio de energía eléctrica, dispuso de la documentación que acreditó el cumplimiento de la normativa local y se comprobó el suministro de éstos.

No obstante, se identificaron algunas insuficiencias en la aplicación y registro de esos recursos, ya que las operaciones del FORTAMUN no se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas, de acuerdo con la normativa emitida por el CONAC y la documentación comprobatoria no dispuso de la leyenda de “operado”.

En materia de servicios personales, el municipio no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta en el pago del aguinaldo del ejercicio 2022, tampoco generó los CFDI correspondientes por 466.8 miles de pesos, por lo que no realizó el entero de los impuestos ante las instancias competentes. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el municipio de Ayutla, Jalisco, emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a la nómina del aguinaldo de 2022 y realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta; no obstante, quedó pendiente el entero de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria.

En conclusión, el municipio de Ayutla, Jalisco, no cumplió con las disposiciones normativas respecto del ejercicio y aplicación de los recursos federales transferidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del ejercicio 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OCI/011/2024 del 18 de enero de 2024, que se anexa a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado. No obstante, con base en el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 11 se considera parcialmente solventado.

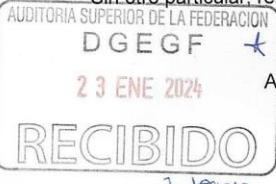


DOCTOR CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO DE  
LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.  
P R E S E N T E

Por este conducto reciba un cordial saludo y mis mejores deseos en sus labores diarias, y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para hacer entrega de la siguiente documentación, misma derivada de los resultado número 1 resultado número 2, resultado número 3, resultado número 4, resultado número 5, resultado número 6, y resultado número 11, derivados de la auditoria de fecha 22 veintidós del mes de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, número 1137 con título **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con Motivo de la Cuenta Pública 2022, realizado al Gobierno Municipal de Ayutla, Jalisco. Información que es la siguiente:

- Acuerdo de Órgano de Control Interno para dar Inicio de Investigación Pras.
- Manual de Control Interno.
- Oficio de Instrucción del Presidente Municipal para atender las recomendaciones.
- Oficio de Instrucción numero CONTRA/010/2023 a la tesorera para atender las recomendaciones señaladas en los resultados mencionados en la parte superior.
- Oficio de radicación de expediente de fecha 07 de diciembre 2023, dirigido al Dr. Constantino Alberto Pérez Morales.
- Oficio PM/010/2024, de fecha 11 enero 2024, para atender la recomendación del resultado número 11 suscrito por el Presidente Municipal.
- Plan de trabajo (Programa Operativo Anual 2024) de contraloría Municipal.
- Programa anual de Capacitaciones en Materia de Control Interno del Municipio de Ayutla.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.



A T E N T A M E N T E

Ayutla, Jalisco a 18 del mes de enero del año 2024

Lic. Laureano Zavalza Gómez



## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
7. Servicios personales

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

#### **1.- Control interno**

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### **2.- Transferencia de los recursos**

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

#### **3.- Destino de los recursos**

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

#### **4.- Integración de la información financiera**

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones finanziadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión;

que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

#### 5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

#### 6.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

#### 7.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería del municipio de Ayutla, Jalisco.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 86, párrafo quinto.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.